CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1100 CELEBRADO ENTRE SAN CAYETANO S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra identificada SAN CAYETANO S.A.S con NIT 900335729-3, entidad representada por JORGE ENRIQUE BECERRA LOZANO ,mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con cedula de ciudadanía Nº 6.403.909 expedida en Pradera, Valle y quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación, quien en adelante se llamara ARRENDATARIO. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s), de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, además de contar con la aprobación de la propuesta. El ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será inicialmente por (12) DOCE MESES contados a partir del 31 de Marzo y se renovará por períodos no inferiores a seis (6) meses ,a menos que una de las partes le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del contrato(PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo a los valores establecidos en la Tabla de Terminación Anticipada (Anexo 1). Para lo anterior , deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato. Sin embargo, si el motivo del retiro obedece a la compra del equipo, entonces esta tabla quedará sin validez. TERCERA. Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos el día 17 de Abril en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantará un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El día de la instalación se dará la capacitación al personal correspondiente sobre el buen uso y las funcionalidades del equipo instalado. Será a partir del día de la instalación que empezará a correr el período de facturación. Así mismo se necesitará la presencia obligatoria de una o dos personas que se harán responsables de notificar cualquier inconveniente con el equipo, primeros auxilios básicos, cambios de tóner y que pueda manejar los códigos por usuario. El ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sín previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para. PARÁGRAFO: Se considera como días y horas hábiles del ARRENDADOR de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARREDANTARIO.

Tiempos de Respuesta:

| Nivel de Soporte requerido | Tiempo de Respuesta |
|--|---------------------|
| Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios) | Inmediata |
| Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones) | 8 horas hábiles |

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA :Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIÓ debe pagar al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente, junto con los anexos de respaldo (contadores), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este contrato. El ANEXO 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDATARIO efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y deberá enviarla de forma escaneada al ARRENDADOR. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al momento de la toma de contadores al cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y scaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirara los equipos aplicándose lo establecido dentro de la clausula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO,

en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares, 4) No permitir que el ARRENDATARIO realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDATARIO, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución v liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellin. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Medellin, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la CRA 35 A # 15 B 35 Oficina 506 Edificio Prisma , MEDELLIN TELS:582 99 30 , Medellín, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53

Santiago de Call, Valle del Cauca, Colombia

SAN CAYETANO S.A.S NIT 900335729-3 JORGE ENRIQUE BECERRA LOZANO C.C. 6.403.909 De Palmira, Valle del Cauca.

ABKA COLOMBIA S.A.
NIT. 900110649-6
JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR
C.C. 16.737.892 de Cali

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1100

CELEBRADO ENTRE SAN CAYETANO S.A.S Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

| EQUIPO | MODELO | | UBICACIÓN | VALOR |
|--|------------------------------|-----------------------|---|----------------|
| MULTIFUNCIONAL Copladora, impresora, scanner | Ricoh Aficio MP 171 O 201 | SAN CAYETANO S.A.S | Cra 35 A # 15 B 35 Of 506 Edif. Prisma Medellin,Antiogula | \$1.500.000,00 |
| MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, scanner | Ricoh Aficio MP 171 O 201 | SAN CAYETANO S.A.S | Vereda Aguas Claras –La Ceja | \$1.500.000,00 |

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$150.800 (Ciento Cincuenta mil Ochocientos pesos mote.) Iva Incl.
 - b. Incluye con un volumen hasta de 4.000 copias o impresiones B/N
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 29,00 lva incluido
 - d. No incluye papel, ni operario.
 - e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos
- 3. TABLA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO ANTICIPADA Valor a pagar por terminación anticipada:

| | | | Valo | r a pagar p | or termin | ación antic | ipada (me | s) | | | |
|---------|---------|---------|---------|-------------|-----------|-------------|-----------|---------|---------|--------------|--------------|
| Mcs 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes | Mes |
| 450.000 | 412.500 | 375.000 | 337.500 | 300.000 | 262,500 | 225,000 | 187.500 | 150,000 | 112,500 | 11 75.000 | 12 37.500 |

4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos; de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros, referentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en la entidad como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en el literal ii) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo, a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes a: 1). Evaluar los riesgos de concederme un crédito, 2). Verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. 3). Elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, entendiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 31 de Marzo en la ciudad de Medellin en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

SAN CAYETANO S.A.S NIT 900335729-3

JORGE ENRIQUE BECERRA LOZANO C.C. 6.403.909 De Palmira, Valle del Cauca. ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali



FORMATO DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL CLIENTE Versión 02

| 1 501 | iA | | | | | |
|---|---|--|--|--|------------------------------|--|
| | | DATOS DE | IDENTIFICA | CIÓN | | |
| | NOMBRE O RAZÓN | | | | NIT | |
| San Cayetano S.A.S. | | 900.335.729-3 | | | | |
| DIRECCION | | Carrera 35A 15B3 | 35A 15B35 Oficina 506 Edificio Prisma El Poblado, Medellin, | | | |
| TELEFONO 5829930 | | | CONTACTO Fernanda Maldonado | | | |
| correo electronico sancayetanosa | | sancayetanosas@h | notmail.com | CELULAR3182545368 / 3176366115 | | |
| | ter grant than a second | REPRESI | ENTANTE LEG | AL INTERNET | 71000010110 | |
| | APELLIDOS Y NO! | MBRES | | | IT O C.C.) Y DIRECCIÓN | |
| Jorge Enric | jue Becerra Lozano |) | 6.403.909 | | Carrera 35A 15B35 | |
| a Markety for the | | DATOS PARA | | | | |
| | Chronica and a second a second and a second | DATOS FARA | CONFIRMAR | PAGO | 생유하는 보는 발생이라면 하는 학교를 받는 것이다. | |
| DIA DE PAGO | HORARIO DE PAGO | CORREO ELECTI | The second secon | TELEFONO | CONTACTO | |
| | HORARIO DE PAGO | CORREO ELECTI | RONICO | TELEFONO | CONTACTO Juliana Patiño | |
| | HORARIO DE PAGO Diurno | correo electi sancayetanosas@h REFERENCIA | RONICO | TELEFONO | Juliana Patiño | |
| | HORARIO DE PAGO Diurno Distribuidora Fino | CORREO ELECT | RONICO notmail.com 5 COMERCIAL | TELEFONO | | |
| INTIDAD | HORARIO DE PAGO Diurno | correo electi sancayetanosas@h REFERENCIA | RONICO | TELEFONO 5829930 ES (2) N/A | Juliana Patiño | |
| ENTIDAD DIRECCION | HORARIO DE PAGO Diurno Distribuidora Fino | correo electi sancayetanosas@h REFERENCIA | RONICO Iotmail.com S COMERCIAL SUCURSAL | TELEFONO 5829930 ES (2) N/A fincaganadera | Juliana Patiño | |
| ENTIDAD DIRECCION TELEFONO | Diurno Distribuidora Fina Cra. 9# 12-82 | correo electi sancayetanosas@h referencia a Ganadera S.A. | RONICO NOTMAIL.COM S COMERCIAL SUCURSAL EMAIL | TELEFONO 5829930 ES (2) N/A | Juliana Patiño | |
| ENTIDAD DIRECCION ENTIDAD DIRECCION ENTIDAD DIRECCION | Distribuidora Find Cra. 9# 12-82 5560981 Agropecuaria San Ar | correo electi sancayetanosas@h referencia a Ganadera S.A. | RONICO NOTMAIL.COM S COMERCIAL SUCURSAL EMAIL CELULAR SUCURSAL | TELEFONO 5829930 ES (2) N/A fincaganadera 3116059230 | Juliana Patiño | |

Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda. Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S, o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para vaiorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (1) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en (la entidad) como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a DataCrédito o la central de Información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leido cuidadosamente el contenido de esta ciáusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

PERSONA JURIDICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION CON VIGENCIA NO MAYOR A 30 DIAS

FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO

FOTOCOPIA DE LA CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO POR AMBAS PARTES

FIRMAY SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Página: 001

4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE:

SAN CAYETANO S.A.S.

MATRICULA:

21-484565-12

DOMICILIO:

MEDELLÍN

NIT

900335729-3

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Mayo 02 de 2014

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 35 A 15 B 35 OFICINA 506 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 20 de enero de 2010, de la Asamblea Constitutiva, Inscrita inicialmente en la Cámara de Comerciode Rionegro el 26 de enero de 2010, y Posteriormente registrada en esta en esta Entidad el 08 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4019, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada denominada:

PESEBRERA SANTODOMINGO S.A.S.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta del 10 de agosto de 2011, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el Nro.4019, mediante la cual la sociedad aprueba el cambio de Razón social, quedando así:

CRIADERO SAN CAYETANO S.A.S.

Acta No.01 del 29 de febrero de 2012, de la Asamblea de Accionistas.

Acta No.01 del 20 de marzo de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No.2 del 30 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el Nro.4019, mediante la cual entre otra reforma la sociedad aprueba el cambio de Razón social, quedando así:

SAN CAYETANO S.A.S.

Acta No. 01 del 25 de enero de 2013, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el Nro.4019, mediante la cual la sociedad cambia su Domicilio del municipio de Rionegro a la Cíudad de Medellín.

Acta No. 003 del 15 de noviembre de 2013 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Acta No. 004 del 27 de noviembre de 2013 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

CERTIFICA

No se ha inscrito el Acto Administrativo que lo habilita para prestar el servicio público Automotor en la modalidad de carga

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto el desarrollo de la actividad ganadera en todas sus especies y formas, la comercialización de los ganados, así como la monta, alojamiento y manutención especializada para equinos en pesebreras acondicionadas y adecuadas para equinos, la exportación e importación de carga viva con énfasis uso de los mismos; desde y hacia Colombia.

La sociedad, en cumplimiento de su objeto social podrá:

- 1)Desarrollar actividades de compra, venta y comercialización de todo tipo de ganado, y los productos y subproductos que de su sacrificio se generen, en todo el territorio colombiano.
- 2)Prestar los servicios que sirvan a la finalidad enunciada en el numeral anterior, tales como transformación, faenado, selección, clasificación, limpieza, conservación, empaque, refrigeración, desposte y transporte de los mismos productos y subproductos.
- 3)La exportación o importación de carne y subproductos del sector agropecuario y Agroindustrial.
- 4)La comercialización, en el mercado interno, de carnes y productos de la industria Animal, producidos en Colombia importados por la sociedad ó

Página: 003

por otras personas naturales ó jurídicas.

- 5) Asesorar a sus socios en la producción, especialmente en lo que respecta a obtener mayor rendimiento y calidad, de acuerdo a las necesidades de la demanda en los mercados.
- 6) Facilitar la obtención de créditos y asistencia técnica para sus socios.
- 7) Prestar los servicios que sean necesarios con la finalidad de obtener la reducción de los costos de producción de sus socios.
- 8)La representación de firmas nacionales o extranjeras que produzcan o comercialicen los mismos productos.
- 9) La adquisición, administración, arrendamiento, compra, venta de bienes muebles e inmuebles urbanos, rurales, percibir o recaudar los cánones y precios producto de esas actividades, contratar mano de obra calificada y no calificada en los diferentes ramos de los que se dedica la sociedad y la ejecución de aquellos otros actos conexos complementarios del mismo objeto social, adquirir y enajenar bienes inmuebles y muebles, gravándolos incluso con hipoteca, prendas y otros gravámenes; dar o recibir dineros en mutuo tendiente a incrementar el patrimonio de la sociedad.; y en general ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social aquí enunciado y que tenga relación con el mismo.

En desarrollo de su objeto social, la sociedad queda facultada para:

- a) Adquirir y enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos.
- b) Recibir en mutuo cualquier cantidad de dinero.
- c) Hacer depósitos en bancos y agencias bancarias, y celebrar contratos bancarios y/o fiduciarios.
- d) Celebrar contratos comerciales en todas sus manifestaciones.
- e) Firmar letras, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualquiera otros documentos; así como negociar esos instrumentos y en fin, deben en entenderse incluidos en el objeto social, todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la compañía.
- f)Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y a los servicios a los que se extienden su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.
- g) Constituir Patrimonios Autónomos.
- h)Celebrar Contratos de Fiducia Mercantil o Civil en todas sus

hnidMieikabjiFkF-ATPOJVR

012437405

Copias: 002

Página: 004

manifestaciones.

Para el logro del objeto social, la sociedad podrá tener agencias y sucursales y dedicarse a la compra de insumos o a la distribución de los productos y en general a la celebración de contratos y a la ejecución de actos relacionados con los negocios que constituyen su giro.

CERTIFICA

| QUE EL CAPITAL | DE LA SOCIEDAD ES: | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL |
|----------------|--------------------|---------------|---------------|
| AUTORIZADO | \$500.000.000,00 | 500.000 | \$1.000,00 |
| SUSCRITO | \$60.000.000,00 | 60.000 | \$1.000,00 |
| PAGADO | \$60.000.000,00 | 60.000 | \$1.000,00 |

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

| | CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-------------------------|--------|----------------|
| ļ | CEDENCE V DEDDECOMESTIC | | |

GERENTE Y REPRESENTANTE JORGE ENRIQUE BECERRA 6.403.909
LEGAL DESIGNACION

Que por Acta No.2 del 30 de marzo de 2012, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la cámara de comercio de rionegro el 13 de noviembre de 2012, y posteriormente en esta Entidad el 8 de marzo de 2013, en el libro 9, bajo el número 4019.

SUPLENTE DEL ALVARO JOSE GUERRERO GALLO 16.364.541
REPRESENTANTE LEGAL DESIGNACION

Por Acta número 004 del 27 de noviembre de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 18 de diciembre de 2013, en el libro 9, bajo el número 23296

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con

excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 35 A 15 B 35 OFICINA 506 MEDELLÍN, ANTIQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

SANCAYETANOSAS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Marzo 02 de 2015 Hora: 9:34 AM

SANDRA MILENA MONTES PALACIO DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

